

Año de 1800

18

El Ayuntamiento de tauyte representa p<sup>o</sup>  
 mano de s. d. el Sr. Presidente: Que el Sr. D<sup>no</sup>  
 Miguel Garcia se ha ausentado ala V.ª  
 de <sup>ex<sup>a</sup></sup> ~~tauyte~~, demandando sin cuuso varuon auun  
 ton: y havienndole escrito para q<sup>e</sup> se reti  
 rare y estando para marchax, se lo  
 ha impedido el subdelegado de la Junta  
 de Caballeria avta que ebaque una  
 comuion y que guaxiare prision en la  
 villa y que de lo contrario lo trasladaria  
 ala Carcel. Sup<sup>a</sup> se mande a dho subde  
 legado no tiene facultades p<sup>a</sup> quitarle  
 su d<sup>no</sup>; y q<sup>e</sup> se retire a tauyte al derem  
 peno de dho oficio V<sup>o</sup>.





Handwritten notes on the left page, including a large 'R' and some illegible text.

Handwritten header at the top right of the page, possibly 'H. A. to'.

Confecha de ayer 24, en el q. sali de esa villa para esta de Coxa a evacuar una Comision q. el Sr. D. Isidro de Olleta tiene de la R. y suprema Junta de Cavalleria, y a las once de la noche recibí la Carta del Sr. de R. en la q. se me manda que en su vista me ponga en viaje q. sea, a dar cumplimiento a lo que se ha recibido, y de lo que se ha cumplido se ala mayor brevedad con lo demás q. contiene. Deseo decir q. en la misma ora de las once de la noche en q. recibí la Orden. víste poner la Billa al Cavallo en su Ciego cumplimiento y abirre a mi determinacion. Tho. Subdelegado y a mi resistencia mando guardarse prisionero en la Villa hasta otra providencia q. de lo contrario me trasla a la Carcel publica. Quien no oviere esta providencia me impida abducant. Te elobrazo con la de V. con el mayor sentimiento.

Dios que as. m. de ante Coxa a los Cavallos 25 de 1800. P. de m. de v. su at. e. N. Garcia

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or reference: 'A. to el Sr. D. Isidro de Olleta'.



1790

Handwritten text in Spanish, written in a cursive script, covering the upper two-thirds of the page.

Handwritten text in Spanish, including a signature and possibly a date, located at the bottom of the page.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text in Spanish, continuing the cursive script from the previous page, occupying most of the lower half of the page.





Para despachos de oficio quatro más.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.

Exmo. Señor.

El Ayuntamiento de la villa de Jaure, con  
la honrracion y respeto debido à V.E. expone:  
Que en el día de hoy de este mes me ha  
orden del mismo, ni de su Presidente, se  
cuentó de ella su secretario D. Miguel Sa-  
cia, decaudo pendiente y sin curso by tan  
asuntos que surren en un Pueblo de tan  
barto Ciudadano, como en el presente, ni q.  
otro Ex. no substituyase por él: con esta  
noticia se le despachó un Propio à la  
villa de Coca donde se supo estar con  
D. Pedro de Olleta suex subdelegado de  
Caballeria, avisándole en cierta comision  
en que se dice se halla entendiendo man-  
dándole mediante carta, que apenas la  
recibiere se presentase en esta villa à  
cumplir con las obligaciones de su oficio,  
pues eran varias las ordenes à que



se les debia dar pronto curso, y no po-  
dia executarse sin su asistencia, y  
la contestacion fue la que contiene  
la adjunta Carta.

Y como por ella se advierte  
que el Capresado D. Pedro de Olleta  
impide el que el nominado Ex.<sup>mo</sup> con-  
curra a esta Villa a cumplir con  
las cosas pertenecientes a el Ayunta-  
miento, siendo asi q. esta a su primera  
oblig.<sup>o</sup>, le ha parecido manifestarlo  
todo a C.C., para que con su autho-  
ridad y facultades tenga la bondad  
de tomar la mas pronta y eficaz  
providencia, mandando que el indi-  
cudo Olleta no impida de ningun  
modo al citado Ex.<sup>mo</sup> a que pron-  
tamente venga a esta Villa, y obe-  
deca al Ayuntam.<sup>to</sup> representante,  
y que aquel no se excusa de los  
limites de su Comision, pues de otro  
modo no se puede dar salida a los  
muchos encargos, especialm.<sup>te</sup> en esta  
Epoca en que se han expedido

Diferentes Ordenes de los Tribunales su-  
periores, y haciendole entender que no  
tiene facultades para quitarle al  
Ayuntam.<sup>to</sup> su Ex.<sup>mo</sup>, y cominandole  
en su caso con aquella provid.<sup>a</sup> q. tenga  
V.E. q. conveniente, lo q. espere conseguir  
de su notoria justifica.<sup>o</sup> Fauto y de la  
Consistorio a 27. de febrero de 1800.

Man. Munchoz

Juan Coag, de Arce

Juan Casaroz

Man. Navarro sin co.

Como q.  
En

De orden del Ayuntam.<sup>to</sup>

y por los Regidores

D. Pedro Guvaxa, y

Pedro Lopez, q. no fassen etc.<sup>x</sup>

Miguel Falo y

Colovera Ex.<sup>mo</sup> R.<sup>o</sup>

13





Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Auto de la Real Audiencia de Zaragoza  
Miralles de la Sierra  
Cocon  
Brito  
Pico

Zaragoza Marzo tres de No. de 1800

Esta Representacion se pare a la vista del Sr. Cab. d. N.

El Sr. Cab. d. N. dice que el Sr. D. Juan de Ayuntamiento de Tausi y Miguel Parcia ha faltado a su obligacion en salir al pueblo sin permiso ni noticia al Ayuntamiento de la Comision en que parece entra encomendado D. N. de Sierra en la Villa de Creca, como Subdelegado de la Real Junta de Cavalleria, pero no compete a este Tribunal prevencir reglas a este Comisionado sobre el modo y forma en que haya a desempeñar un encargo de Transaccion de guerra, ni conviene impedir su cumplimiento, quitándole por ahora el Em. que le está agudando en ello, sino que qualq. prevencion debe dirigirse contra el mismo Parcia.

Lo que cuyo concepto podria V. C. mandado que durante la ausencia del Sr. Parcia el Ayuntamiento de otro Sr. D. N. de su satisfaccion, y que Mig. Parcia se abstenga de ausentarse del pueblo en lo sucesivo a comision ni otro objeto sin noticia y permiso al Ayuntamiento de su Presidente, y aun en tal caso debe ser de los libros y papeles a su cargo a otro Sr. D. N. que fuere a la satisfaccion del mismo Ayuntamiento, para evitar el atraso de los negocios que ocurran, o resolverá V. C. lo que fuere mas a su agrado y conforme a Fern. de Zaragoza de 1800.



despachos de oficio quatro mto.

SEP. QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS.

Auto de la Real Audiencia de Zaragoza  
Miralles de la Sierra  
Cocon  
Brito  
Pico

Zaragoza y Mayo diez y siete de 1800

Durante ausencia del Escribano Miguel Garcia al empeño de la Comision que esta encomendado y es de objeto, se balsa el Ayuntamiento de la villa de Tausi, o otro que lo sea de satisfaccion. Se le expresado Miguel Garcia se tenga o ausentarse del pueblo en lo sucesivo Comision, ni otro objeto sin noticia y permiso al Ayuntamiento de su Presidente, por en tal caso de ser los libros y papeles su cargo, a otro Escribano, que fuere de satisfaccion del mismo Ayuntamiento, para evitar el atraso de los negocios que fueran.

Nota En 24 de Marzo

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint text in a vertical column on the right side of the page]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom left]*



7

Ha recibido el H<sup>to</sup> la Contad<sup>o</sup> que  
V<sup>o</sup> le dirije al R.<sup>o</sup> Aucaido de la Aud.<sup>o</sup> &  
este R.<sup>o</sup> resulta a la representacion<sup>o</sup>  
hizo adho Subtronal, sobre la ausencia del  
C<sup>no</sup> Miguel Garcia alalomision<sup>o</sup> esta  
entendiendo D<sup>ny</sup> Jorjico & Olleta en la villa  
de Exca como Juez subdelegado de la R.<sup>o</sup>  
Junta de Cavalleria & q.<sup>o</sup> queda entendido

Dios que a Oms m<sup>h</sup> ant<sup>o</sup>  
Jauve y en H<sup>to</sup> 28 de 1800  
Man. Muncharaz  
Felix Joag<sup>n</sup> & Jorjico  
Miguel Cortezquin  
Ma. Navarro Sin. co  
83



